

de esta vecindad y asentada en el año  
 pasado, de la casa de las fincas de esta  
 Real Audiencia, solicitando en el dicho Real  
 Interdicho parte del finco del arrenda-  
 miento, y habiéndose informado el Sr.  
 D. Juan de la Cruz, Comisario de la Real Audiencia,  
 del Sr. Comisario del Reino, ha sido determinado lo  
 siguiente: Dada preferencia, encargando se dan  
 las disposiciones convenientes y que  
 por la ley se satisfaga en la menor  
 dilacion posible lo que se pide a  
 deba hasta el cumplimiento de lo que  
 se pide en el Real Interdicho la indicada  
 finca. Entendido por este Ayuntamiento  
 de esta Real Audiencia: Se guardó y cumplió lo que  
 se pide.

No  
 se desistió la  
 solicitud de la  
 Dado:

Ciudad de Madrid a 10 de Julio  
 de 1784. Subdelegado de la Real Audiencia  
 de la Provincia de Valencia, Juan de la Cruz,  
 del actual, manifestando lo que se dice  
 el Sr. D. Juan de la Cruz, Comisario del  
 Sr. Comisario del Reino, sobre ha-  
 ver desistido conforme con el dicta-  
 men de la Contaduría Real del Reino  
 la solicitud de la Real Audiencia que  
 se pide en el Real Interdicho con vecindad y

